

ANUNCIO IMPORTANTE

FECHA: 3 de agosto de 2009

A: Todos los Participantes del **Plan Activo** Inscritos en el Plan de Pago Directo

ASUNTO: Cambios en los Beneficios a partir del 1º de septiembre de 2009

En un esfuerzo para administrar el alza en los costos de salud por parte del Plan, se ha hecho necesario tomar pasos para modificar los beneficios del **Plan de Pago Directo de Activos**.

A partir del 1º de septiembre de 2009, entrarán en vigencia los siguientes cambios:

- Se restaura el deducible de \$150 por Año del Plan; máximo de \$450 por familia por todos los servicios cubiertos **con excepción de la hospitalización internado, los exámenes físicos rutinarios y las recetas médicas**.
- Los servicios cubiertos **estando internado por parte de los proveedores participantes** se pagarán al 90% de los primeros \$15,000 de la tarifa negociada por contrato y el 100% de esas tarifas de ahí en adelante sin pasar del máximo de por vida que tiene el Plan.
- Los **servicios cubiertos estando internado** mientras esté en una **Institución de Enfermería Especializada** se pagarán al 90% del **gasto cubierto** de los primeros \$15,000 y 100% del **Gasto Cubierto** de ahí en adelante, sin pasar del máximo de por vida que tiene el Plan. Consulte el Folleto del Plan de Salud y Bienestar, Artículo V, Sección 2.a., página 92, para ver las **limitaciones** de los gastos cubiertos.
- Los **servicios cubiertos en consulta externa por parte de proveedores participantes** se pagarán al 90% de la tarifa negociada por contrato sin pasar del máximo de por vida que tiene el Plan.

Los **servicios de consulta externa cubiertos por parte de proveedores no participantes** se pagarán a la cantidad menor entre la cantidad realmente cobrada o **60% de los cargos usuales, acostumbrados y razonables** (sin pasar del máximo de por vida que tiene el Plan), **con la excepción de lo siguiente:**

- En el caso de médicos no Participantes que **proporcionen servicios en la Sala de Emergencias en un hospital participante** se pagarán al 90% de los cargos usuales, acostumbrados y razonables.
- Los servicios de ambulancia profesional **cuando sean solicitados por un hospital o por el personal paramédico en casos de emergencia que amenacen la vida** se pagarán al 90% de los cargos usuales, acostumbrados y razonables.

Si tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto con la Oficina del Fondo, de lunes a viernes de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Consejo de Fideicomisarios